DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 10 de junio de 2016
NÚMERO 111

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Investigación. Innovación Tecnológica. Ley 5/2016, de 7 de junio, de modificación de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura 14992

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) creado por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo 14994

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpo de Maestros. Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016 14995

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio de 2016, por el que se convocan las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016 14997

Emigración. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016. Programa I (Comunidades) 15026

Emigración. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016. Programa II (Federaciones) 15028

Consejería de Economía e Infraestructuras

Plan Renove. Orden de 1 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria única de concesión de ayudas del Plan Renove de electrodomésticos 15030

Plan Renove. Extracto de las ayudas públicas para la venta y adquisición de electrodomésticos según la Orden de 1 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria única de concesión de ayudas del Plan Renove de electrodomésticos 15049

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Seguros agrarios. Subvenciones. Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se convocan las subvenciones del Decreto 46/2016, de 12 de abril, por el que se regulan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015 15052

Seguros agrarios. Subvenciones. Extracto de la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015 15060

Autorización ambiental. Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.ª Antonia María Balsera Hidalgo, en el término municipal de Palomas 15062

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 2 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2016/2017 15080

Enseñanza Universitaria. Becas. Extracto de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2016/2017 15092

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-2375-5 15094

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1981-1 15095

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0958-1 15096

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6765-1 15096

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de hormigón, promovido por Áridos Gilete e Hijos, SL, en el término municipal de Valverde de Mérida 15097

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Resolución de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General, de corrección de errores en el cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de servicio de "Mantenimiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el medio natural de "El Anillo", en Guijo de Granadilla" Expte.: SER1605004 15099

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de delegación de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15100

Tributos. Edicto de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de delegación de la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Montánchez y Pasarón de la Vera 15100

Tributos. Edicto de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial con el Ayuntamiento de Montehermoso 15101

Tributos. Edicto de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de delegación de la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Carbajo, Garganta la Olla y Gargüera 15102

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Planeamiento. Anuncio de 30 de mayo de 2016 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal 15103

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 5/2016, de 7 de junio, de modificación de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

(2016010005)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de diciembre de 2015 se aprobó por unanimidad en la Comisión de Economía, Infraestructuras, Turismo, Industria y Energía, la Propuesta de Impulso de la Cámara ante Comisión 3-C/IX (PDIC-3) presentada por el grupo parlamentario Podemos Extremadura que incluía:

1. Recoger todas las convocatorias públicas de I+D+i en un calendario bianual, de obligado cumplimiento. Debe conducir, entre otros aspectos, a que no se produzcan los saltos de convocatorias en determinados años; hecho que se ha realizado de forma reiterada y no solo en la convocatoria de ayudas a grupos de investigación.

2. Redactar y publicar las diferentes convocatorias de I+D+i, con tiempo suficiente como para que su resolución se produzca en el año anterior al año de inicio de su ejecución o desarrollo.

   Consideramos que la forma más eficaz de dar cumplimiento a esta Propuesta de Impulso es incluir una modificación en el articulado de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

   Con esta modificación propuesta se conseguiría que los Planes Regionales de I+D+i contengan un calendario que fije la temporalidad en la que se van a producir las diferentes convocatorias de actuaciones y programas de los citados Planes. Este calendario, debe incluir la obligatoriedad de que las convocatorias se resuelvan como mínimo dos meses antes del inicio del ejercicio económico en el que se ha de desarrollar; como estaba recogido en el espíritu y el texto de la Propuesta de Impulso citada.

Artículo único. Modificación de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Se modifican los siguientes artículos de la referida ley, en los términos que a continuación se detallan:

Uno. Se modifica el artículo 15 añadiendo un tercer apartado, con el siguiente tenor literal:

"3. El Plan Regional de I+D+i contendrá igualmente un calendario para cada uno de los años de vigencia del mismo, en el que se determinarán de forma cronológica las diferentes convocatorias, actuaciones y programas a desarrollar. En todo caso, se garantizará que las diferentes convocatorias se publiquen y abran en el primer semestre del año natural y queden resueltas en un plazo no superior a seis meses, computados a partir de la entrada en vigor de la correspondiente convocatoria, a excepción de aquellas convocatorias de los programas de Recursos Humanos para la I+D e Infraestructuras Científicas que por su singularidad puedan ser convocadas durante todo el año presupuestario".

Dos. Se modifica el artículo 18, en su párrafo cuarto, que queda redactado en los siguientes términos:

"El catálogo de las actuaciones a realizar ordenado en programas así como el calendario previsto en el apartado 3 del artículo 15; una previsión del coste de ejecución de las actuaciones a desarrollar y la asignación de las Entidades u Organismos encargados de su ejecución".

Tres. Se modifica el artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19. Financiación y gestión.

1. El Plan Regional de I+D+i será financiado con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

2. La aportación de la Junta de Extremadura a la financiación del Plan Regional de I+D+i se incluirá en una única función de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la estructura presupuestaria determinada por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. La aportación de la Junta de Extremadura a la financiación del Plan Regional de I+D+i tendrá una tasa positiva de variación anual no inferior al 5% sobre el Presupuesto del ejercicio anterior hasta alcanzar el gasto medio público estatal en porcentaje sobre el producto interior bruto.

4. La gestión del Plan Regional de I+D+i será competencia de la Secretaría General que ostente las competencias en las materias de ciencia y tecnología".

Disposición final única.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 7 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) creado por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo. (2016060857)

Advertido error material en la Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) creado por Decreto 42/2009, de 6 de marzo, DOE n.º 43, de 3 marzo de 2016, se procede a realizar la oportuna rectificación.

En la página 4299,

donde dice:

"Francisco Javier Pecellín"

debe decir:

"Francisco Javier González-Pecellín Ramiro".

En la página 4300,

donde dice:

"Jefe de Negociado de Producción Vegetal"

debe decir:

"Jefe de Negociado de Productos Ecológicos".

En la página 4300,

donde dice:

"APAE Productores de Almendras SAT"

debe decir:

"Productores de Almendras SAT".

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016. (2016060859)

Por Resolución de 27 de abril de 2016 (DOE núm. 82, de 29 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la convocatoria, mediante Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, publicada en el DOE núm. 97, de 23 de mayo, se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, contra las cuales los aspirantes podían reclamar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión. En dicho plazo, además, aquellos aspirantes que hubiesen detectado errores en la consignación de sus datos personales podrían manifestarlo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base 4.4 de la convocatoria, en la que se establece que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución elevando a definitiva las listas provisionales de admitidos y excluidos, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, y publicadas en el DOE núm. 97, de 23 de mayo, con inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado en tiempo y forma los errores u omisiones indicados en las respectivas causas de exclusión.

Segundo. Exponer las citadas listas definitivas en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es.

Tercero. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca, por lo que si del examen de la documentación que de acuerdo con la Base XI de la convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprende que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de junio de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 18/2016, de 1 de junio de 2016, por el que se convocan las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016. (2016030033)

El Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (en adelante, "las Bases") y regula las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, concretamente, en su Título Preliminar y Título I.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del citado decreto, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, titular de las competencias en materia de emigración, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las citadas bases.

De acuerdo con lo anterior, con el presente Decreto del Presidente se aprueba la convocatoria de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, establecidas en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, para el ejercicio 2016.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

Objeto, beneficiarios y procedimiento

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto del presidente tiene como objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2016, de la línea de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, al amparo de lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, a través de los siguientes programas:

   a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

   b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, en las que concurran los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A estos efectos, para tener la consideración de comunidades extremeñas en el exterior y de federaciones de comunidades extremeñas en el exterior deben cumplirse los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

2. Además, las comunidades y federaciones solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

   a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

   b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.

   c) Cumplir los demás requisitos previstos en las leyes, en las bases y en la presente convocatoria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas a las comunidades extremeñas y sus federaciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO II

Solicitudes

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

   Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

Artículo 5. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo I "Solicitud" de la presente convocatoria, debidamente suscritas por el representante legal de la comunidad o federación solicitante y se dirigirán a la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n., 06800 - Mérida).

   Este modelo de solicitud y demás Anexos incorporados al presente Decreto del Presidente, están a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

   a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

      1.º Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.

      2.º Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración Autonómica.

      3.º Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

   b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

      En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.

   c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Documentación.

1. Junto al formulario de la solicitud, los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

   a) El Anexo II "Declaraciones y autorizaciones" que tendrá el siguiente contenido:

      1.º Declaración responsable de que la comunidad o federación no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

      2.º Autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

      3.º Autorización al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

      En el caso de que se deniegue expresamente las autorizaciones anteriormente referidas, el solicitante deberá presentar los certificados y la documentación referida a su identidad expedida por las administraciones y registros públicos competentes.

   b) Anexo III "Información resumida del proyecto" cumplimentado con la información resumida del proyecto para el que se solicita la ayuda.

      La información resumida del proyecto del Anexo III podrá ser ampliada mediante la presentación, junto a la solicitud, del Proyecto Anual en el que se detalle las actuaciones a realizar, el presupuesto previsto y su financiación.

2. Para valorar la experiencia en la realización de actividades o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas durante el ejercicio anterior a la solicitud se tomará como referencia la Memoria Final presentada para justificar la realización del proyecto subvencionado en dicho ejercicio. En su caso, la Memoria Final podrá ser mejorada con una Memoria Complementaria con las actividades realizadas o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas no incluidas en la Memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior.

Cuando el solicitante no hubiera presentado Memoria Final en la convocatoria anterior, deberá presentar en su lugar una Memoria de Actividades realizadas en el ejercicio anterior al de la solicitud, que también debe incluir la participación en las organizadas por entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta.

Para su valoración, la Memoria Complementaria o la nueva Memoria de Actividades del ejercicio anterior deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, para su valoración, tanto la organización de actividades como la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta deben estar debidamente acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad organizadora de la actividad, notas de prensa, publicidad, fotografías y otros documentos similares.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 8.4 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III
Valoración de las solicitudes

Artículo 8. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y proyectos se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el este capítulo.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: D. Juan Carlos Martínez Candela, Jefe del Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.

— Vocales:

- D. Víctor Macías Simavilla, Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Acción Exterior.

- Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.

— Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe el Presidente de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria y de acuerdo con las fórmulas establecidas en los artículos 11 y 14 de la presente convocatoria.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

4. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Sección 1.ª. Valoración de las solicitudes presentadas al Programa I:
Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior

Artículo 9. Valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas.

La valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

a) El número de socios que componen la comunidad extremeña, con la siguiente proporción:

1.º Menos de 30 socios. 2 puntos.

2.º Entre 31 y 60 socios. 4 puntos.

3.º Entre 61 y 90 socios. 6 puntos.

4.º Entre 91 y 120 socios. 8 puntos.

5.º Más de 121 socios. 10 puntos.

b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad extremeña, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40% y el 60%, 6 puntos.

c) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 35 años en el momento de presentarse la solicitud, de acuerdo con la siguiente proporción:

1.º Del 1 al 10%: 1 punto.

2.º Del 11 al 20%: 2 puntos.

3.º Del 21 al 30%: 3 puntos.

4.º Del 31 al 40%: 4 puntos.

5.º Del 41 al 50%: 5 puntos.

6.º A partir del 51%: 6 puntos.

d) La actualización del contenido de la página web de la comunidad en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.

e) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.

f) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.

g) La organización y realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las recogidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.

h) La participación de la comunidad extremeña en actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.

Artículo 10. Valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas.

La valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:

1.º Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 21 de la presente convocatoria, 2,5 puntos.

2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.

3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.

4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.

b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

d) La participación de otras comunidades o federaciones de extremeños en el exterior en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 comunidades y federaciones y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

e) La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.

f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 15 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:

1.º Por las formativas, 6 puntos.

2.º Por las culturales, 5 puntos.

3.º Por las deportivas, 4 puntos.

g) El gasto en actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Del 51 al 60%, 2 puntos.

2.º Del 61 al 70%, 4 puntos.

3.º Del 71 al 80%, 6 puntos.

4.º Del 81 al 90%, 8 puntos.

5.º Del 91 al 100%, 10 puntos.

h) La financiación del proyecto con recursos propios, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Del 1 al 10%, 2 puntos.

2.º Del 11 al 20%, 4 puntos.

3.º Del 21 al 30%, 6 puntos.

4.º Del 31 al 40%, 8 puntos.

5.º A partir del 41%, 10 puntos.

Artículo 11. Cuantía individualizada de la ayuda a las comunidades extremeñas.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentada por una comunidad extremeña pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.

2. La cuantía individualizada de la ayuda quedara determinada mediante la siguiente fórmula:

(Crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa I / Suma de la puntuación obtenida por todas las comunidades que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada comunidad.

3. Cuando la ayuda solicitada por la comunidad sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

Sección 2ª. Valoración de las solicitudes presentadas al Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior

Artículo 12. Valoración del funcionamiento de las federaciones de comunidades extremeñas.

La valoración del funcionamiento de las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

a) El número de comunidades extremeñas asociadas a la federación solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción:

1.º Hasta 5 comunidades asociadas, 4 puntos.

2.º Entre 6 y 10 federaciones asociadas, 7 puntos.

3.º Entre 11 y 15 federaciones asociadas, 10 puntos.

4.º Entre 16 y 20 federaciones asociadas, 13 puntos.

5.º 21 o más federaciones asociadas, 16 puntos.

b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la federación de comunidades extremeñas, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40% y el 60%, 6 puntos.

c) La actualización del contenido de la página web de la federación en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.

d) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.

e) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.

f) La realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las establecidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.

g) La participación en las actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.

Artículo 13. Valoración de las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas.

La valoración de los proyectos de actividades presentados por las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:

1.º Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 21 de esta convocatoria, 2,5 puntos.

2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.

3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.

4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.

b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

d) La celebración del Día de Extremadura: 10 puntos.

e) La inclusión en el proyecto de actividades destinadas a ofrecer información, asesoramiento o formación a las comunidades extremeñas que integran la federación, hasta 15 puntos de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Entre el 1% y hasta el 20% sobre el total de las actividades propuestas, 5 puntos.

2.º Entre el 21% y el 50% sobre el total de las actividades propuestas, 10 puntos.

3.º Más del 50% sobre el total de las actividades propuestas, 15 puntos.

f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 10 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:

1.º Por las formativas, 6 puntos.

2.º Por las culturales, 5 puntos.

3.º Por las deportivas, 4 puntos.

g) El porcentaje del gasto para actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Del 51 al 60%: 4 puntos.

2.º Del 61 al 70%: 6 puntos.

3.º Del 71 al 80%: 8 puntos.

4.º Del 81 al 90%: 10 puntos.

Artículo 14. Cuantía individualizada de la ayuda a las federaciones de comunidades extremeñas.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una federación pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.

2. La cuantía individualizada a conceder a cada federación será la que resulte de la suma de las cantidades obtenidas en los siguientes apartados:

   a) El 10% del crédito total disponible en la convocatoria para el Programa II se repartirá a partes iguales entre las federaciones que hayan alcanzado, al menos, la puntuación mínima.

   b) El 90% restante se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

   (90% del crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa II / Suma de la puntuación obtenida por todas las federaciones que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada federación.

3. Cuando la ayuda solicitada por la federación sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

CAPÍTULO IV

Resolución

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Las ayudas a las comunidades y sus federaciones se concederán mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en el presente Decreto del Presidente.

3. La resolución deberá indicar la comunidad o federación a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad.

4. Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 16. Notificación y publicación.

1. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia por la que se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.

2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la comunidad o federación beneficiaria que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40%, En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.

2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.

b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los Anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".

c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases y en la presente convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO V
Gastos subvencionables

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones podrán destinar las ayudas reguladas en la presente convocatoria a financiar los siguientes gastos:

   a) Gastos de funcionamiento.

   b) Gastos para actividades.

   En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50% de la ayuda solicitada.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.

b) Los realizados una vez concedida la ayuda en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero de 2017.

Los producidos con anterioridad a la fecha de la concesión, también serán subvencionables cuando se hayan realizado y pagado en el ejercicio 2016.

c) Los financieros, los notariales, los regístrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

d) Los tributos y tasas cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Gastos de funcionamiento.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:

a) Los gastos corrientes de la sede social.

b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.

c) Los de los miembros de la junta directiva.

2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:

a) Cuotas de alquiler y de comunidad.

b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.

c) Seguros del inmueble.

d) Impuesto de Bienes Inmuebles.

e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.

f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.

g) Material de oficina e informático no inventariable.

h) Suscripciones periódicas a prensa y revistas.

i) Servicios informáticos y de gestión económico-administrativa.

3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 5.000 euros.

   No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.

4. Son gastos de los miembros de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.

   El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 21. Gastos para actividades.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las comunidades y federaciones, especialmente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la comunidad o federación, siempre que tengan como finalidad:

   a) Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento.

   b) Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.

   c) Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior.

   d) Promocionar Extremadura en el exterior.

2. No serán subvencionables los gastos siguientes:

   a) Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades y federaciones y los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.

   b) La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.

   c) Las entradas a espectáculos, lugares de ocio y culturales.

Artículo 22. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las comunidades y federaciones que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la comunidad o federación contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases y en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de los proyectos subvencionados con quienes estén incursos en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO VI
Pago, justificación y reintegro

Artículo 23. Pago y justificación.

1. Las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

   Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2. c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la comunidad o federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 18 c) de la presente convocatoria, se procederá a realizar un pago por el 50 % del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2016, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de esta convocatoria.

3. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.

   En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2017, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 24. Cuenta Justificativa.

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

   a) El Anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la comunidad o federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

      1º. La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

      2º. La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

      3º. Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

   Además, en el Anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

   Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.

c) El Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.

d) Acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

3. En el caso de que la comunidad o federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Artículo 25. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Previa audiencia al interesado, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Todo ello, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

3. Cuando la comunidad o federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

   En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 27. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante el presente Decreto del Presidente asciende a trescientos noventa mil euros (390.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", que será distribuida de la siguiente forma:

   a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de trescientos mil euros (300.000 €).

   b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de noventa mil euros (90.000 €).

2. Este importe total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto del Presidente.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente Decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, a los que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente Decreto del Presidente, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Mérida, a 1 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. **PROGRAMA AL QUE SE PRESENTA LA ENTIDAD (Marque con una X el programa que corresponda)**
   ☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**
   ☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

2. **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE:				**NIF:**	
DIRECCIÓN:				**C.P.**	
LOCALIDAD:				**PROVINCIA:**	
PAÍS:		**TELÉFONO:**		**FAX:**	
E-MAIL:					
PÁGINA WEB					
REDES SOCIALES:					

3. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:		**CARGO:**	

4. **DESTINATARIO Y LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES:**

DESTINATARIO:			
DIRECCIÓN:		**C.P.**	
LOCALIDAD:		**PROVINCIA:**	

5. **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):**

Documentación obligatoria

☐ Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".
☐ Anexo III "Información resumida del proyecto".

Documentación para valorar la solicitud:

☐ Proyecto Anual.
☐ Mejora de la Memoria Final del ejercicio anterior / Memoria de actividades del ejercicio anterior.
☐ Otros documentos _____
_____

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Fdo. y sellado: D/Dª._____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**

☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____, como representante legal de la comunidad/ federación _____,

DECLARO

PRIMERO.- Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO.- Que **AUTORIZO** expresamente a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social;
- Comprobar los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.

QUINTO.- (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con una X en el cuadro lo que proceda)**

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

En _____, a __ de _____ de 2016.

Fdo. y sellado: D/Dª._____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**

☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

ANEXO III - INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:		NIF:	

2. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	CARGO	EDAD

3. Nº DE SOCIOS DE LAS COMUNIDADES / COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.

A) COMUNIDADES:

Nº DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN EXTREMEÑO			
DESCENDIENTES EXTREMEÑOS Y CONYUGES DE ÉSTOS			
NO EXTREMEÑOS			
MENORES DE 35 AÑOS			
TOTAL:			

B) FEDERACIÓN: COMUNIDADES FEDERADAS

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

5. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	

AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
SEGUROS DEL INMUEBLE		
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES		
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	AGUA	
	GAS	
	ELECTRICIDAD	
	TELÉFONO/FAX	
	COMUNICACIONES	
	TOTAL	
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL		
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS		
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA		
TOTAL		

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

6. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA SOLICITADA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		
3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		**100 %**

7. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOCLITANTE
1					
2					
3					
4					

8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	

ANEXO III- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

9. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº ___ [1]	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar) ☐ Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. ☐ Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	☐ Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. ☐ Promocionar Extremadura en el exterior.
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar) ☐ Formativa ☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Celebración del Día de Extremadura	La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran ☐ Información ☐ Asesoramiento ☐ Formación
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES ☐ De entidades de Extremadura - _____ - _____ ☐ Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____ ☐ De otras comunidades o federaciones **(**Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
DESTINATARIOS	**Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES**
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	**FECHA DE REALIZACIÓN**
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD **CONCEPTO DE GASTO**	**IMPORTE**
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a __ de _____ de 2016.

Fdo y sellado: D/Dª._____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

[1] Insertar cuantas actividades sean necesarias.

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**

☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

ANEXO IV -RELACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____, como representante legal de la comunidad/ federación _____,

CERTIFICA

1°.- Que la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el 2016, asciende a un importe de _____ euros

2°.- Que el día ____ de _____ de 2016, ha sido anotada como ingreso en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de _____[1] euros correspondiente al _____[2] pago de esta ayuda, habiendo sido destinada para la finalidad que fue concedida.

3°.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que habiendo sido presentadas, lo han sido por el importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

4°.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	% IMPUTADO A LA AYUDA[3]
				TOTALES:		

En _____, a ___ de _____ de 2016.

El/La Secretario

V° B° del Representante Legal

Fdo.:_____

Fdo.:_____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

[1] Importe (en euros) del pago que corresponda.

[2] Marcar el pago que corresponda: Primer o segundo pago.

[3] Cuando un gasto también sea financiado por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida.

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ **Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**

☐ **Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**

ANEXO V – MEMORIA DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. ENTIDAD BENEFICIARIA:

NOMBRE:		**NIF:**	

2. PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

	IMPORTE	**% DEL PROYECTO**
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		**100 %**

3. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO		**IMPORTE (€)**
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD		
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
SEGUROS DEL INMUEBLE		
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES		
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	AGUA	
	GAS	
	ELECTRICIDAD	
	TELÉFONO/FAX	
	COMUNICACIONES	
	TOTAL	
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL		
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS		
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA		
TOTAL		

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	**CATEGORÍA PROFESIONAL**	**INICIO DEL CONTRATO**	**FIN DEL CONTRATO**	**JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)**	**RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL**	**CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL**	**COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA**

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	**CONCEPTO**	**FECHA**	**IMPORTE**

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	**IMPORTE**	**% DEL PROYECTO**
1. AYUDA CONCEDIDA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		

3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		**100 %**

5. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
1					
2					
3					
4					

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V- FICHA ACTIVIDAD

(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº ___ [1]	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar) ☐ Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. ☐ Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	☐ Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. ☐ Promocionar Extremadura en el exterior.
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar) ☐ Formativa ☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Celebración del Día de Extremadura	La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran ☐ Información ☐ Asesoramiento ☐ Formación
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES ☐ De entidades de Extremadura - _____ - _____ ☐ Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____ ☐ De otras comunidades o federaciones **(**Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
DESTINATARIOS	**Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES**
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	**FECHA DE REALIZACIÓN**

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTO	**IMPORTE**
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a __ de _____ de 2016.

Fdo y sellado: D/Dª._____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

[1] Insertar cuantas actividades sean necesarias.

• • •

EXTRACTO del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016. Programa I (Comunidades). (2016030034)

BDNS(Identif.): 308367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, en las que concurran los requisitos previstos en las Bases y en la presente convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior. En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50% de la ayuda solicitada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 1 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

EXTRACTO del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016. Programa II (Federaciones).
(2016030035)

BDNS(Identif.): 308373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior en las que concurran los requisitos previstos en las Bases y en la presente convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 1 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 1 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria única de concesión de ayudas del Plan Renove de electrodomésticos. (2016050157)

La energía en todas sus formas y usos es fundamental para el desarrollo de la sociedad, siendo un factor clave a considerar para que este desarrollo resulte sostenible, entendido como el que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Para su consecución, es precisa una adecuada administración en el uso de la energía y, en consecuencia, de su ahorro en los distintos sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico. Los términos de ahorro y eficiencia energética, como herramienta para la consecución de este desarrollo sostenible, se han integrado en los últimos tiempos en la sociedad, constituyendo el objeto de múltiples planes, programas y normativa de la Unión Europea y de España.

La Junta de Extremadura tiene un firme compromiso con la promoción, fomento e incentivaciòn del ahorro y la eficiencia energética en todos los sectores. En este sentido, el consumo energético en el sector residencial es uno de los más vulnerables, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los estudios realizados por el IDAE, alcanza el 25% del total de la energía eléctrica consumida. Encontrándose los electrodomésticos entre el equipamiento doméstico que mas energía consume, por detrás solo de la calefacción, destacando entre ellos frigoríficos y lavadoras por la energía que demanda a lo largo de su vida útil.

Por otra parte, dentro del proyecto de impulso económico a corto plazo de la Junta de Extremadura se recogen una serie de medidas encaminadas a provocar estímulos en la producción económica, incentivando la demanda a través del consumo, entre las que se encuentra un Plan Renove de electrodomésticos, que redundará en el ánimo del ahorro energético y económico en los hogares de Extremadura.

Mediante el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo en su artículo 7, que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria única de subvenciones públicas para la venta y adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética, que

tengan como fin la sustitución de otro del mismo tipo e inferior clasificación energética, así como el procedimiento para la adhesión de los establecimientos que deseen participar en el Plan Renove en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 246 de 24 de diciembre de 2015.

Artículo 2. Establecimientos adheridos. Beneficiarios directos.

1. Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos de las presentes ayudas, éstas se gestionarán por el establecimiento donde sea adquirido el electrodoméstico, que tendrá la consideración de beneficiario directo, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, y en la presente orden.

   Las empresas que deseen participar en el Plan Renove de electrodomésticos deberán solicitar su adhesión al mismo.

2. Podrán obtener la condición de establecimiento adherido:

   — Establecimientos individuales.

   — Los grupos de compras.

   — Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.

   — Grandes superficies comerciales.

3. La obtención de la cualidad de establecimiento adherido por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados.

Artículo 3. Beneficiarios finales.

Podrán acogerse a las presentes ayudas todas las personas físicas que adquieran un aparato electrodoméstico de cualquiera de los tipos indicados en el artículo 4 de la presente convocatoria a través de un establecimiento de venta que esté adherido al programa de ayudas.

Los compradores de electrodomésticos acogidos al Plan Renove serán considerados beneficiarios finales de las presentes ayudas. Habrán de ser personas físicas, que no ejerzan actividad económica y deberán adquirir tales aparatos en el marco de la presente convocatoria en sustitución de otros del mismo tipo y de clasificación energética inferior.

Artículo 4. Aparatos electrodomésticos subvencionables y cuantías. Exclusiones.

1. Los tipos y clasificación energética de los electrodomésticos incluidos como subvencionables en la presente convocatoria, así como la cuantía de la ayuda para su adquisición, que no podrá exceder, en ningún caso, del 30% del precio final del equipo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, son los siguientes:

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	INCENTIVO (€/Equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++	105
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++	125
Congelador con clasificación energética A++	105
Congelador con clasificación energética A+++	125
Lavadora con clasificación energética A++	105
Lavadora con clasificación energética A+++	125
Lavavajillas con clasificación energética A++	105
Lavavajillas con clasificación energética A+++	125

2. Los equipos deberán destinarse a uso propio del adquiriente y ser instalados en su residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando limitada la adquisición a un único aparato de cada uno de los tipos anteriormente indicados, sustituyendo al aparato antiguo del mismo tipo pero con menor clasificación energética, en caso contrario no serán subvencionables.

3. No serán subvencionables los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales, ni las ventas o reservas realizadas con anterioridad al inicio de la fase de ventas y con posterioridad a la fecha de fin de convocatoria. Tampoco serán subvencionables las ventas realizadas con posterioridad a la publicación de la resolución declarando terminado el periodo de vigencia de la convocatoria por agotamiento del crédito destinado a este efecto.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de la subvención y vigencia del Plan Renove.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y carácter social y medioambiental de la actividad subvencionable, que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.

2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria será de diez meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, de acuerdo con lo establecido en el articulo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, y que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes de subvención posteriormente presentadas.

No obstante lo anterior, las solicitudes para la obtención de la subvención correspondiente a las ventas del último mes de vigencia deberán realizarse el mes inmediato posterior, de acuerdo con el artículo 10.3 de la presente convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de adhesión de los establecimientos. Plazo presentación de solicitud. Documentación.

1. Los empresarios autónomos, sociedades anónimas, limitadas y cooperativas que entre sus actividades figure la venta de electrodomésticos, que dispongan al menos de un establecimiento de venta de electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Plan Renove de Electrodomésticos deberán obtener la condición de establecimiento adherido, para lo cual deberán presentar la solicitud de adhesión, según modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, adjuntando la documentación que se indica a continuación.

2. El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, de acuerdo con lo establecido en el articulo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La solicitud y documentación necesaria irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud de adhesión, firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, se acompañará de la siguiente documentación, bien original o copia compulsada:

   a) Documento Nacional de Identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal.

   b) En caso de actuar por medio de representante, acreditación de la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante.

No será necesario aportar los documentos indicados tanto en esta letra como en la anterior, si consta en la solicitud de adhesión el consentimiento por parte del interesado para su comprobación por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, si el solicitante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente.

c) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:

— Copia compulsada del NIF.

— Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.

— Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

d) En el caso de no autorizar de forma expresa en el apartado correspondiente de la solicitud a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones correspondientes, el solicitante deberá aportar las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten:

— Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

— Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Tesorería de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la presente convocatoria.

5. No será necesario aportar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del apartado anterior, si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

6. En el caso que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta, deberá adjuntar a la solicitud relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:

   — Razón social del establecimiento.

   — Nombre y NIF del gerente o persona responsable.

   — Dirección, localidad y código postal.

   — Teléfono, fax y correo electrónico.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de adhesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Planificación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe resolverse el procedimiento de adhesión.

2. El procedimiento de adhesión será resuelto y notificado por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la falta de resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios.

3. La resolución deberá ser aceptada, dentro del plazo en ella establecido, en todos sus términos y de forma expresa por el solicitante; contendrá, como mínimo, los extremos que se contemplan para los beneficiarios recogidos en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, de conformidad con cuanto señalan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Inicio de ventas acogidas al Plan. Requisitos.

El establecimiento no podrá iniciar las ventas de electrodomésticos acogidos al Plan hasta que se cumplan consecutivamente las siguientes condiciones:

a) Se notifique expresamente la resolución de adhesión.

b) Se acepte de forma expresa y en todos sus términos la resolución de adhesión por el titular del establecimiento o su representante legal.

c) Se notifiquen las claves de acceso a la aplicación informática de gestión de las operaciones prevista en el artículo 20 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.

d) Se notifique de manera específica al establecimiento vía e-mail, al correo electrónico facilitado por el mismo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que puede dar inicio la venta de electrodomésticos.

Artículo 9. Procedimiento de adquisición y sustitución de equipos subvencionables.

1. Los ciudadanos interesados en acogerse al Plan Renove para sustitución de un aparato electrodoméstico, que coincida con alguno de los tipos incluidos en el artículo 4 de la presente convocatoria, pero con menor clasificación energética, por otro del mismo tipo con clasificación energética acorde con la indicada en dicho artículo, podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos adheridos al Plan Renove.

2. El establecimiento adherido practicará, en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato, con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda al equipo adquirido, según el tipo y clasificación energética del mismo, de acuerdo con los importes que figuran en el artículo 4 citado; para ello, el comprador deberá entregar fotocopia del documento que acredite su identidad, DNI, pasaporte o permiso de conducción, que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta.

3. El comprador deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La adquisición del equipo subvencionable implicará la suscripción por el establecimiento y el comprador del compromiso de ahorro y eficiencia energética, según modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, en el que deberán figurar los datos básicos de ambos, del equipo adquirido, del equipo que sustituye, así como la fecha de compra. El comercio adherido entregará una copia de dicho compromiso al comprador.

Artículo 10. Solicitud de subvención. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención serán atendidas en orden a su concesión conforme se vayan presentando por los establecimientos adheridos en base a los requisitos y criterios establecidos en las normas reguladoras y en la presente convocatoria. Para ello, la Consejería

de Economía e Infraestructuras habilitará una aplicación informática para la tramitación y gestión de las ayudas por adquisición de electrodomésticos, la cual estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de Internet.

2. El establecimiento adherido solicitará, mediante dicha aplicación informática, por cada venta realizada, la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda; para ello, en el momento de efectuar una venta consultará la existencia de fondo disponible, y en caso afirmativo, se podrá anotar y reservar el descuento correspondiente a la venta específica. Para que la reserva de fondo sea válida, deberán constar los datos del comprador, características del equipo adquirido, marca y modelo del equipo antiguo y fecha de la operación de venta.

3. La solicitud para la obtención de la subvención, según modelo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, deberá realizarse por el establecimiento adherido de forma telemática utilizando la aplicación informática indicada. Esta solicitud se generará entre los días 1 y 5 de cada mes, ambos inclusive, de vigencia del Plan Renove incluido el mes posterior al fin de la misma. La generación de la solicitud llevará implícita la obtención numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la misma, con indicación del nombre y DNI de cada comprador.

4. Para que la citada solicitud adquiera total validez y pueda iniciarse el procedimiento de concesión de la subvención, el establecimiento habrá de presentarla en formato papel en el registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

   a) En el caso de haber transcurrido más de seis meses desde su aportación como consecuencia del procedimiento de adhesión de establecimiento, certificados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, o bien, autorización expresa para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los mismos.

   b) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud, con indicación del DNI de cada comprador.

   c) La siguiente documentación específica de cada venta:

      — Ejemplar del compromiso de ahorro y eficiencia energética, debidamente cumplimentado y firmado por el establecimiento y el comprador ajustado al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

      — Fotocopia del documento que acredite la identidad del comprador (DNI, pasaporte o permiso de conducción) que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta.

— Factura de compra, original o copia compulsada, con importes convenientemente desglosados, precio del equipo e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado sobre el precio final, incluido IVA, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra. Con carácter general, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas originales, copias compulsadas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

— Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.

— De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, justificante o albarán acreditativo de la recogida del aparato electrodoméstico sustituido en el domicilio del comprador equivalente al aparato electrodoméstico adquirido. El albarán incluirá fecha de entrega, tipo de aparato entregado, la marca y el número de serie si es posible, debiendo estar firmado por el comprador.

El justificante del reciclado del aparato extendido por el destinatario del mismo, plataforma logística de distribución o gestor, se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la justificación.

d) Si el establecimiento adherido no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

5. La presentación de la solicitud y la documentación indicada en el apartado anterior de la justificación relativa a la ayuda, deberá efectuarse con posterioridad a su presentación telemática. El plazo para su presentación será entre los días 1 y 10, ambos inclusive, del mes siguiente a la realización de las ventas.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de

marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 25 y 28 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución de concesión de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

   De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una convocatoria abierta mediante concesión directa, no es exigible Comisión de Valoración.

2. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras indicando las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la concesión de la subvención.

   Las resoluciones estarán debidamente motivadas y recogerán: solicitante al que se concede la subvención, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, y la cuantía de las ayudas concedidas.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Planificación Energética emitirá informe preceptivo para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual dará derecho al cobro de la subvención correspondiente por parte del establecimiento adherido.

2. El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

Artículo 13. Financiación.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 14.06.333A.789, dentro del proyecto 2016.14.06.0011 "Plan renove de electrodomésticos", por importe total de 1.000.000,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

— 500.000 euros para el ejercicio 2016.

— 500.000 euros para el ejercicio 2017.

Estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación hasta el límite señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria según el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la presente orden.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Asimismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importe de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 15. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 1 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía e Infraestructuras **Dirección General de Industria, Energía y Minas**	**REGISTRO DE ENTRADA**

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN.

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE EXTREMADURA. AÑO 2016.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: .....
N.I.F:.....Nombre comercial:.....
Dirección:..... CP: .....
Municipio:..... Provincia: .....
Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): .....
Dirección a efectos de notificación y medios preferentes: .....
.....
(*) En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el NIF).

DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE

Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos) (*): .....
Cargo:..... .... Domicilio..... Municipio.....
Provincia.....Email .....Teléfono:..... Fax: .....

(*) *Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar este apartado*

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)

- ❑ Numero de expediente de establecimiento en el último plan adherido**: PRAD Nº _____ / ___(1)**.
- ❑ Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General de Industria , Energía y Minas, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
- ❑ Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
  - ❑ Copia compulsada del NIF
  - ❑ Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
  - ❑ Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- ❑ Documento acreditativo de Alta en Impuesto de Actividades Económicas en el caso de no haber autorizado a la Dirección General de Industria , Energía y Minas , para que recabe los mismos.
- ❑ Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de beneficiario, según modelo INCLUIDO en esta solicitud de adhesión.
- ❑ Otra documentación .....
  .....
  .....

(1) *Aquellos solicitantes que hayan participado en el Plan renove en ejercicios anteriores estarán exentos de presentar la documentación que se encuentre en poder del órgano competente, en los supuestoss y con las condiciones que se deducen del artículo 6.5 de la presente Orden.*

CUENTA BANCARIA
Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas
CODIGO IBAN

En el caso de que sea la primera vez que se realice un abono en esta cuenta desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentado

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS

El comercio solicitante, reconociendo propia capacidad jurídica y de obrar suficiente, se **COMPROMETE** a:

a) Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan renove de Electrodomésticos de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web http://industriaextremadura.gobex.es, por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
b) Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases del Plan renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención.
d) Facilitar al cliente, de forma gratuita, la instalación y puesta en marcha del equipo adquirido y retirar el sustituido para su posterior reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
e) Conservar la documentación que certifique que los equipos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor de residuos autorizado al que entregue dicho aparato, así como facilitar la información que les sea requerida para el seguimiento del destino de los equipos sustituidos.
f) Asumir cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden y del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.
g) Comprobar que la copia del NIF del comprador del equipo se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del NIF que se acompaña.
h) Cumplimentar convenientemente a través de la aplicación informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a este a esta Orden, aportando la documentación exigida en cada caso.
i) Solicitar la reserva de incentivo y cumplimentar la solicitud de incentivo a través de la aplicación informática en el momento de la venta del equipo, haciendo constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI.
j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
k) Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la presente Orden y el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.
l) Presentar la solicitud del incentivo, firmada por el solicitante, según lo especificado en la presente Orden, en tiempo y forma, y siempre dentro del plazo de vigencia.
m) Asumir cuantas obligaciones sean aplicables de la presente Orden y del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, así como de la normativa que le sea de aplicación.
n) Colaborar con la Dirección General de Industria, Energía y Minas en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.

SOLICITA SU ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE EXTREMADURA Y ASUME LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ELLO.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES(*)

❑ **AUTORIZO** para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

❑ **AUTORIZO** para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria.

❑ **AUTORIZO** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI)., de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

** En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, así como fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, **DECLARA que NO** se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El que suscribe **CONOCE Y ACEPTA** las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove de Electrodomésticos de Extremadura, así como las subvenciones reguladas por el Decreto 314/2015, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma.

En..... , a ..... de..... de 2016.

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ Dª: .....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con el articulo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.
Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª - 06800 Mérida (Badajoz).

NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD.

1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá venir cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante o representante legal, con todos los datos solicitados en la misma:

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Razón social, nombre comercial, NIF y, en su caso, relación de todos los establecimientos vinculados al grupo comercial. Indicar el nombre y código postal de la localidad donde radique el establecimiento que realiza la actuación.
- PERSONA RESPONSABLE: Cuando el domicilio al que quiere que se dirijan las comunicaciones sea distinto al identificado con carácter principal, deberá indicar un teléfono así como correo electrónico para poder notificar las claves de acceso a la aplicación, aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento e indicarle el estado de la solicitud de subvención.
- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: Deberá marcar con un aspa la documentación que se acompaña con la solicitud. Importante reflejar el número de expediente de la convocatoria anterior para eximir la presentación de documentación en poder del órgano gestor.
- DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO: Indicar el número de cuenta bancaria a través de la cual quiere recibir la ayuda en caso de ser beneficiario. Si el número de cuenta no está dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá aportar alta de terceros debidamente cumplimentado al presentar la primera solicitud de liquidación de la subvención.
- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES: La presentación de solicitud conlleva la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el recuadro “no otorgo autorización”, debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE EXTREMADURA Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD: El solicitante o representante legal deberá firmar la solicitud, acto por el que viene a aceptar las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove así como las subvenciones reguladas en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.

2.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE ADHESIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

Estos plazos se suspenderán cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. LUGARES PREFERENTES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD RELLENE TODOS LOS DATOS CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULAS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO II. COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio: .....
N.I.F: ..... Municipio.....

DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos: .....
NIF:..... Dirección (calle, nº, piso): .....
Municipio:..... C.P: .....
Provincia:.....e-mail: ..... Teléfono: .....
Domicilio de instalación y recogida (calle, nº y piso): .....
Municipio:..... C.P: ..... Provincia: .....

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO ADQUIRIDO Y SUSTITUIDO

Equipo adquirido: Tipo (1):..... Marca: ..... Modelo:.....
C. Energética:.....Precio total (con IVA): ..... Importe subvencionado: .....
Equipo que sustituye: Tipo (1) ..... Marca: ..... Modelo:.....

(1) Indicar el tipo de electrodoméstico conforme al articulo 6.2 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El comprador del aparato electrodoméstico que se indica, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas y que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de las mismas señalados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS QUE ADQUIERAN ELECTRODOMÉSTICOS.

a) Poner a disposición del establecimiento para su retirada y reciclado un electrodoméstico que, siendo del mismo tipo, presente menor eficiencia energética que el adquirido.
b) Destinar el electrodoméstico adquirido a su propio uso y ser instalado en su residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El domicilio de instalación de electrodoméstico adquirido y de retirada del sustituido deberá figurar en el documento de "Compromiso de ahorro y eficiencia energética" suscrito conjuntamente con el establecimiento en el momento de la adquisición.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido al respecto en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

En....., a ..... de ..... de 2016.

Firma del comprador	Firma y sello del comercio
Fdo: _____	Fdo:_____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Industria, Energía y Minas

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDA.

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS AÑO 2016.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: .....

N.I.F.: ..... Nombre comercial: .....

Dirección:..... CP: .....

Municipio:..... Provincia: .....

Cadena o grupo comercial a la que pertenece : .....

DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.

Periodo al que corresponde la presente solicitud (dd/mm/aa): Desde: .: .... Hasta..... .....

Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:

- ☐ Número de ventas realizadas: .....
- ☐ Importe de ayuda por ventas realizadas del establecimiento: .....

(*Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y NIF del comprador)*

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	Nº VENTAS
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++	
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++	
Congelador con clasificación energética A++	
Congelador con clasificación energética A+++	
Lavadora con clasificación energética A++	
Lavadora con clasificación energética A+++	
Lavavajillas con clasificación energética A++	
Lavavajillas con clasificación energética A+++	

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA

Que para la tramitación adjunto la siguiente documentación especifica por cada venta realizada:

- Compromiso de ahorro y eficiencia energética.
- Factura de compra, en la que consta expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra y justificantes de pago de las operaciones realizadas.
- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del equipo.
- Justificante acreditativo de la recogida del aparato electrodoméstico sustituido en el domicilio del comprador.
- Fotocopia del D.N.I. de cada comprador.

En..... , a..... de..... de 2016.

Firma y sello del Comercio

Fdo. D/ Dª: .....

ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª - 06800 Mérida (Badajoz).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO IV

JUSTIFICANTE DE RETIRADA DEL EQUIPO SUSTITUIDO, CONFORME AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS 2016.

De acuerdo con el apartado h) del articulo 11 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan renove de Electrodomésticos de Extremadura, sobre la obligación del establecimiento adherido de retirar el electrodoméstico sustituido para su correcta gestión, emitiendo el justificante acreditativo correspondiente, en aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos,

D/Dª....., con D.N.I..... actuando como representante legal del establecimiento comercial ..... con C.I.F.:....., adherido a la convocatoria del Plan renove de Extremadura 2016.

DECLARA

Haber retirado del domicilio de D/Dª....., sito en ..... C.P. ..... de ....., el electrodoméstico que a continuación se indica (marcar):

- ❑ Frigorífico / frigorífico congelador.
- ❑ Congelador.
- ❑ Lavadora.
- ❑ Lavavajillas.

Haber retirado un equipo electrodoméstico con las siguientes características:

MARCA: .....
MODELO: .....

En....., a .....de .....de 2016.
(Firma y sello del establecimiento adherido)

Fdo.:(Comprador) .....
(Nombre y Apellidos).

• • •

EXTRACTO de las ayudas públicas para la venta y adquisición de electrodomésticos según la Orden de 1 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria única de concesión de ayudas del Plan Renove de electrodomésticos. (2016050161)

BDNS(Identif.): 308399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan la concesión de ayudas del Plan renove de electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

El Plan renove de electrodomésticos tiene como objeto la concesión de subvenciones publicas para la venta y adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética, que tengan como fin la sustitución de otro del mismo tipo e inferior clasificación energética.

Tercero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios directos los establecimientos que ostenten la condición de establecimientos adheridos al Plan renove de electrodomésticos.

Serán beneficiarios finales todas las personas físicas que adquieran un aparato electrodoméstico de los considerados subvencionables a través de un establecimiento de venta que esté adherido al programa de ayudas.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 246 de 24 de diciembre de 2015.

Quinto. Cuantía.

Se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 14.06.333A.789 y dentro del proyecto 2016.14.06.0011 "Plan renove de electrodomésticos", con un importe total de 1.000.000,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad: 2016 Aplicación presupuestaria:
14.06.333A.789.00 Proyecto de gasto: 2016.14.006.0011.00 Importe: 500.000 €

Anualidad: 2017 Aplicación presupuestaria:
14.06.333A.789.00 Proyecto de gasto: 2016.14.006.0011.00 Importe: 500.000 €

La cuantía de la ayuda para la adquisición de los electrodomésticos no podrá exceder, en ningún caso, del 30% del precio final del equipo.

Los tipos y clasificación energética de los electrodomésticos incluidos como subvencionables y el importe máximo del incentivo para su adquisición, son los siguientes:

Tipo de electrodoméstico y clasificación energética: Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++ Importe: 105 €

Tipo de electrodoméstico y clasificación energética: Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++ Importe: 125 €

Tipo de electrodoméstico y clasificación energética: Congelador con clasificación energética A++ Importe: 105 €

Tipo de electrodoméstico y clasificación energética: Congelador con clasificación energética A+++ Importe: 125 €

Tipo de electrodoméstico y clasificación energética: Lavadora con clasificación energética A++ Importe: 105 €

Tipo de electrodoméstico y clasificación energética: Lavadora con clasificación energética A+++ Importe: 125 €

Tipo de electrodoméstico y clasificación energética: Lavavajillas con clasificación energética A++ Importe: 105 €

Tipo de electrodoméstico y clasificación energética: Lavavajillas con clasificación energética A+++ Importe: 125 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

— Adhesión de los establecimientos: El plazo para presentar la solicitud para obtener la condición de establecimiento adherido, será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

— Vigencia del Plan renove: Será de diez meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria, y que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes de subvención posteriormente presentadas.

Séptimo. Otros datos.

Los establecimientos no podrán iniciar las ventas de electrodomésticos acogidos al Plan renove hasta que se cumplan consecutivamente las condiciones establecidas para ello.

Las solicitudes de subvención serán atendidas en orden a su concesión conforme se vayan presentando por los establecimientos adheridos en base a los requisitos y criterios establecidos en las normas reguladoras. Para ello, se habilitará una aplicación informática para la tramitación y gestión de las ayudas por adquisición de electrodomésticos, la cual estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de Internet.

Mérida, 1 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 25 de mayo de 2016 por la que se convocan las subvenciones del Decreto 46/2016, de 12 de abril, por el que se regulan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015. (2016050140)

En virtud del apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, la Comunidad Autónoma complementará las subvenciones estatales a las primas de pólizas de seguros agrarios combinados contratadas desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 que tengan por objeto explotaciones agrarias en Extremadura, mediante el régimen especial establecido en dicha disposición y en el decreto aprobado por la Junta de Extremadura en complemento y desarrollo de la misma.

El 18 de abril de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 46/2016, de 12 de abril, de fomento de los seguros agrarios en el año 2015, que desarrolla la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016.

Según el artículo 5 de dicho Decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Se efectúa la convocatoria de las subvenciones establecidas en el Decreto 46/2016, de 12 de abril, por el que se regulan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 73 de 18 de abril de 2016.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 46/2016, son subvencionables las primas de contratos de seguros agrarios combinados de todas las líneas de aseguramiento formalizadas desde el 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a excepción de los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones, que tengan por objeto explotaciones agrícolas de Extremadura dedicadas a la producción primaria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

2. Estas ayudas se regirán por el Reglamento (UE) N.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a la ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios quienes:

a) Reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) N.º 1408/2013 de la Comisión, para las ayudas a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

b) Hayan asegurado la producción agrícola primaria de explotaciones agrícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante seguros agrarios combinados incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014, con exclusión de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones, y con aplicación en la póliza del descuento correspondiente a la subvención estatal (subvención de ENESA) para el pago de la prima.

c) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitudes.

1. La solicitud comprenderá:

   a) Nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de la persona beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y N.I.F. del representante. En el caso de póliza contratada por entidad asociativa, deberá consignarse, además, nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de las personas socias aseguradas. Sólo se considerarán como entidades asociativas las reconocidas como tales en el correspondiente Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

   b) Domicilio a efecto de notificaciones, y, voluntariamente, teléfono móvil y buzón electrónico.

   c) Plan Anual de Seguros.

   d) Número de declaración del seguro.

   e) Número de línea de seguro subvencionable.

   f) Cultivo o especie ganadera asegurados.

   g) Coste neto/Recibo de Prima que figure en la póliza de seguro.

h) Importe en euros de la subvención de ENESA.

i) Importe en euros de la subvención solicitada.

j) Cuenta bancaria dada de alta en el sistema de terceros autonómico o, en su defecto, cuenta bancaria y autorización para darla de alta de oficio en dicho sistema.

k) Declaración responsable de no estar la persona solicitante incursa en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2, a excepción de su letra e) y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

l) Declaración responsable de que la subvención solicitada no rebasará el importe máximo de 15.000 euros, que es la cuantía máxima que un productor primario puede percibir en total por ayudas de mínimis del Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como se explica en su artículo 3. En el caso de la percepción de ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente, deberá consignarse la cuantía total de las mismas.

m) Autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a comprobar los requisitos exigidos por el Decreto 46/2016 para ser beneficiario, y justificar la actividad subvencionable, mediante cruces y certificados telemáticos con las bases de datos, registros y archivos de dicho órgano, de ENESA y de AGROSEGURO. No obstante, la persona solicitante podrá denegar dicho consentimiento, viniendo obligada en este caso a aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes, a excepción de los requeridos para la justificación, cuya presentación le será requerida en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 46/2016.

2. Se acompañará a la solicitud:

a) En su caso, el documento que acredite la representación. No será necesario presentar este documento cuando la representación coincida con la admitida en la solicitud de pagos directos o declaraciones al Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. Tampoco será necesaria la presentación cuando el documento ya obrare en poder de cualquier otro órgano de la Administración autonómica, en este supuesto será necesario que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado y que no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. El órgano instructor considerará acreditada la representación cuando hubiera sido admitida por dicho órgano en procedimiento de otorgamiento de subvenciones para primas de seguros agrarios combinados en las anualidades 2013, 2014 y 2015.

b) Cuando se hubiera denegado la autorización de la letra m) del apartado anterior, los documentos que acrediten las condiciones para ser beneficiario.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria por la totalidad de las pólizas de seguro agrario susceptibles de ser subvencionadas.

Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán

tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

4. La solicitud de la subvención se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, a través de la iniciativa ARADO. Se aprueba el modelo normalizado de solicitud con las instrucciones para su cumplimentación, adjunto como Anexo.

   Los solicitantes utilizarán las claves personales que les han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes.

   Para aquellas personas interesadas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad, previa petición de cita, facilitarán el acceso informático de presentación de solicitudes, así como la cumplimentación y la presentación de estas.

5. Cuando la solicitud se confeccionara sin utilizar la aplicación telemática del apartado anterior, la persona interesada deberá presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las solicitudes normalizadas, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas en su caso de la documentación preceptiva, deberán ser dirigidas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y serán resueltas por la persona titular de dicha Consejería.

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles siguientes a la publicación de esta orden y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán al amparo de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 46/2016.

2. Para las subvenciones que se concedan:

   a) La subvención será el 32,28% del importe correspondiente a la subvención estatal que figure en el recibo de pago de la prima que resultare tras la comprobación que realiza AGROSEGURO, sin consideración de alteraciones posteriores en concepto de coberturas o de capital, a excepción de pólizas de seguros complementarios, y con respeto, en

todo caso, de los límites máximos establecidos por el reglamento de exención de la Unión Europea.

b) De resultar insuficiente el crédito presupuestario se reducirá el porcentaje del 32,28% de forma lineal para todas las pólizas de los beneficiarios.

3. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar los 15.000 euros. En cualquier caso, la cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a la persona beneficiaria no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido. El período considerado se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el estado miembro de que se trate.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor recabará de oficio de AGROSEGURO certificación acreditativa de la realización y el pago de la actividad subvencionable, y en concreto, de la cuantía y efectivo pago de las primas de las pólizas de seguro subvencionadas.

3. Las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien dictará y notificará la resolución, la cual deberá tener el contenido de los artículos 17.1 y 25 de la Ley 6/2011, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

4. Frente a la resolución expresa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Artículo 8. Crédito presupuestario.

Las subvenciones a conceder se financiarán íntegramente por la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200012002001000, con una dotación presupuestaria de un millón trescientos cincuenta y seis mil euros (1.356.000,00 €), a cargo del presupuesto del ejercicio 2016, que supondrá la cuantía máxima de las subvenciones a conceder, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011.

Artículo 9. Formas de comunicar los actos de trámite y resoluciones.

Según establece el artículo 7.1 del Decreto 46/2016, los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico.

De conformidad con el artículo 7.4 del Decreto 46/2016, las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo objeto además la concesión de subvenciones de la publicidad que se especifica en el artículo 13 del Decreto 46/2016. Las resoluciones denegatorias serán notificadas personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Mérida, 25 de mayo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO

Decreto 46/2016, de 12 de abril (DOE nº 73, de 18 de abril)
Orden de 25 de mayo de 2016 (DOE nº 106, de 3 de junio)

MODELO NORMALIZADO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTABLECIDA POR EL DECRETO 46/2016, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN SUBVENCIONES POR LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AGRARIOS DURNTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015. (1)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Domicilio a efecto de notificaciones	
Localidad:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono móvil (2):	
Correo Electrónico (3):	
Apellidos y nombre de la persona física representante legal para la firma de la Solicitud	N.I.F.

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO(4)

ENTIDAD FINANCIERA::

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad				Oficina				Dígito		Nº de Cuenta									

Autoriza, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, a que el pago de la subvención se realice por cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos. En el caso de no tener ningún ordinal activo, autoriza a que la Administración proceda a activar de oficio la cuenta arriba consignada en el Sistema de Terceros de la Administración Regional.

☐ **Autoriza** a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a comprobar los requisitos exigidos por este Decreto para ser beneficiario y justificar la actividad subvencionable, mediante cruces y certificados telemáticos con las bases de datos, registros y archivos de dicho órgano y de las entidades ENESA y AGROSEGURO**.** ☐ **No autoriza** a la Consejería a comprobar los requisitos exigidos, aportando los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para ser beneficiario: _____
_____

Declara responsablemente **no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2, a excepción de su letra e) y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

☐ No presenta documento de acreditación de representación legal. En su caso, tiene reconocida la representación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el órgano o dependencia _____. con fecha de _____

☐ Necesita acreditar la representación y adjunta documento para ello.

☐ Declara responsablemente **que la subvención solicitada no rebasará el importe máximo de 15.000 euros, que es la cuantía máxima que un productor primario puede percibir en total por ayudas de *mínimis* del Reglamento UE 1408/2013 en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como se explica en su artículo 3.**

☐ Declara responsablemente **que ha percibido ayudas de *mínimis* en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente, ascendiendo el total de las mismas a** _____ €

Los datos personales de esta solicitud de subvención formarán parte del fichero de carácter personal determinado en la Orden de 20 de agosto de 2012 por la que se crean ficheros de datos de carácter persona, pudiendo ejercer el interesado los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Original: ADMINISTRACIÓN/ CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
1ª Copia: INTERESADO

Fecha:

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida (Badajoz)

Decreto 46/2016 de 12 de abril (DOE nº 73, de 18 de abril)
Orden de 25 de mayo de 2016 (DOE nº 106, de 3 de junio)

MODELO NORMALIZADO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTABLECIDA POR EL DECRETO 46/2016 DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN SUBVENCIONES POR LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AGRARIOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015.

Apellidos y nombre o Razón Social del solicitante:	N.I.F.

Nº Declaración de Seguro	Plan Anual	Línea de Seguro	Cultivo/s Especie/s ganadera/s	Coste Neto de la Póliza/Recibo de Prima (€)	Subvención de ENESA (€)	Subvención Junta de Extremadura solicitada (€)

Nombre y apellidos/ Razón Social de cada socio	N.I.F.	Nombre y apellidos/ Razón Social de cada socio	N.I.F.	Nombre y apellidos/ Razón Social de cada socio	N.I.F.

En _____, a _____ de _____ de 2016.
El/la Solicitante, o el/la Representante Legal,

Fdo.: _____

Instrucciones
(1) Para aquellas personas interesadas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias, previa petición de cita, facilitarán el acceso informático de presentación de solicitudes, así como la cumplimentación y la presentación de estas.
(2) (3) Son datos para rellenar de forma voluntaria. No obstante, se informa que los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si bien esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico.
(4) El pago de la subvención se abonará en cuenta bancaria de la persona beneficiaria dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que las personas interesadas deben consignar una cuenta bancaria de su titularidad dada de alta en dicho sistema. En caso de que carezcan de dicha cuenta dada de alta, podrá consignarse otra cuenta bancaria de su titularidad, en cuyo caso, se dará de alta de oficio dicha cuenta en el Sistema de Terceros de la Administración Regional.

Original: ADMINISTRACIÓN/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
1ª Copia: INTERESADO

Fecha:

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida (Badajoz)

EXTRACTO de la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015. (2016050141)

BDNS(Identif.): 307540

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index). y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Se realiza convocatoria única de subvenciones por haber contratado desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 pólizas de seguros agrarios.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios quienes hayan asegurado la producción agrícola primaria de explotaciones agrícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 46/2016, de 12 de abril, por el que se regulan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015 (DOE n.º 73 de 18 de abril de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La subvención será el 32,28% del importe correspondiente a la subvención estatal que figuren el recibo del pago de la primera, salvo que no exista crédito presupuestario suficiente, en cuyo caso, dicho importe se reducirá por igual para todos los beneficiarios.

Las subvenciones se acogen al régimen de mínimis del Reglamento (UE) n.º 1408/2103, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 197 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, por lo que las ayudas no podrán superar el importe establecido en este reglamento.

La financiación es exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el crédito presupuestario asciende en total a un millón trescientos cincuenta y seis mil euros (1.356.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria.. 2016.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200012002001000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 25 de mayo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.ª Antonia María Balsera Hidalgo, en el término municipal de Palomas. (2016060826)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para explotación porcina en régimen intensivo, ubicada en el término municipal de Palomas (Badajoz) y promovido por D.ª Antonia María Balsera Hidalgo, con NIF n.º 09.156.238-F.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con una capacidad final de 230 reproductoras, 3 verracos y 490 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación existente y su ampliación se ubicarán en la parcela 3 del polígono 2 del término municipal de Palomas (Badajoz), completando la finca la parcela 2 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 3, en el paraje denominado "Buenavista", con una superficie total de 158,38 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 29 de febrero de 2016 (IA 15/1120). El cual se incluye íntegramente en el Anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de noviembre de 2015, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Palomas, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Arquitecto Técnico del equipo comarcal de Villanueva de la Serena, haciendo funciones de asesor urbanístico de la localidad de Palomas emite informes con fecha 7 de julio y 1 de diciembre de 2015, recibido este último en el Servicio de Protección Ambiental con fecha 7 de enero de 2016 sobre el resultado de la información pública y sobre la conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: urbanismo, medio ambiente urbano, evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública, concluyendo que "no se han presentado escritos de alegaciones

u observaciones", "la ampliación de dicha explotación porcina no se aprecia que pueda afectar negativamente según se indica en el art. 25.2 de la Ley 7/1985" y que "las obras solicitadas (...) son compatibles con la normativa urbanística de planeamiento de esta localidad".

Quinto. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 16 de noviembre de 2015 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 16 de marzo de 2016 a D.ª Antonia María Balsera Hidalgo, al Ayuntamiento de Palomas y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto. Dicho trámite de audiencia no pudo ser notificado a Anser por ausencia del interesado, por lo que se procedió a efectuar la notificación en el Boletín Oficial del Estado con fecha 27 de abril de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto , por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

S E R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D.ª Antonia María Balsera Hidalgo, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Palomas, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 15/150.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.479,46 m^3/año de estiércol porcino, que suponen unos 4.746,5 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 433,8 m^3, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón abierta.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 156 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 26

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las instalaciones, únicamente podrán permanecer fuera de estos recintos los animales que se encuentren en las naves con patios de ejercicio anexos. Se autorizan 8 patios de ejercicio con una superficie total de 4.635 m^2. Tanto las instalaciones como los patios de ejercicio estarán ubicados en la parcela 3 del polígono 2 del término municipal de Palomas.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o

de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 11 de mayo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias yTerritorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con una capacidad final de 230 reproductoras, 3 verracos y 490 plazas de cebo.

La explotación existente y su ampliación se ubicarán en la parcela 3 del polígono 2 del término municipal de Palomas (Badajoz), completando la finca la parcela 2 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 3, en el paraje denominado "Buenavista", con una superficie total de 158,38 Has.

La explotación dispondrá de dos naves existentes de 400 m^2 (40,00 m x 10,00 m) y 375 m^2 (37,50 m x 10,00 m) de superficie y una de nueva ejecución de 50 m^2 (50,00 m x 10,00 m) de superficie.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón, una de ellas de nueva construcción, de 198 m^3 y 99 m^3 de capacidad cada una de ellas, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Estercolero: Dispondrá de dos estercoleros de 96 m^3 y 67,50 m^3 de capacidad, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.

— Lazareto: Lazaretos en naves anexas a las de secuestro de 30 m^2 de superficie total, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.

— Patios de ejercicio: Existirán 8 patios de ejercicio en tierra, 4 anexos a las naves existentes con una superficie total de 3.635 m^2 y otros 4 anexos a la nave de nueva construcción de 500 m^2 cada uno de ellos.

— Vestuario.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Palomas	1	2	44,21
Palomas	2	3	100,89
Palomas	3	1	13,28

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS
Nº Expte.: IA15/1120
Actividad: Explotación porcina
Promotor: Antonia María Balsera Hidalgo
Término municipal: Palomas
Red Natura 2000: ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange"

Visto el informe técnico de fecha 29 de febrero de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente,** a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Palomas, cuyo promotor es Antonia María Balsera Hidalgo, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 230 reproductoras, 3 verracos y 490 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 3 del polígono 2 del término municipal de Palomas, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves existentes con una superficie de 375 m^2 y 400 m^2 respectivamente y de una nave de nueva construcción de 500 m^2. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, muelle de carga y descarga, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, estercoleros y dos fosas de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado l de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de avaluación de impacto ambiental abreviada.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el mantenimiento de la explotación porcina. En las construcciones e instalaciones se deberán respetar los pies de encina y alcornoque existentes en la zona de actuación y en los patios de manejo, debiendo proteger éstos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles.

2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

3. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.

4. Se dispondrá de dos estercoleros impermeables con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. Los estercoleros deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

5. Patios de ejercicio. Se autoriza un patio de 1.200 m^2 para las reproductoras y cuatro patios de 500m^2 para los animales de cebo.

- Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos de los patios de ejercicio.
- La duración de la estancia de los cerdos en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año. Para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios en los periodos de lluvia se recluirán los animales en las naves de secuestro y se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los patios.
- Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos pluviométricos de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.
- En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

6. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales*: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección*: El plan de manejo de los reproductores será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios). El plan de manejo de animales de cebo será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación (naves y patios) pudiendo aprovechar los recursos naturales de las parcelas 1 del polígono 3; de la parcela 2 del polígono 1 y de la parcela 3 del polígono 2 del término municipal de Palomas, con una superficie total de 158,38 ha, durante la montanera.

Se pondrá especial atención a los sistemas de canalización y almacenamiento de purines, evitando que las aguas pluviales arrastren éstos. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo o indirecto de purines a cauces públicos o al terreno.

Se asegurará que el cauce que transita cercano a la parcela como es el Río San Juan y la cola del Embalse de Alange no corre el más mínimo riesgo de contaminación gracias a las medidas tomadas en la ejecución de la obra y su explotación.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. *Medidas adicionales*: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Se asegurará el éxito de la forestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado con riego por goteo al menos los tres primeros años así como la reposición de marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegidos afectados.

3. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Junta de Extremadura las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

8. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

10. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

11. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 29 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 2 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2016/2017. (2016050158)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 16 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El Decreto 95/2014, de 27 de mayo, establece las bases reguladoras del régimen de concesión de las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudio, y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/2015, (DOE núm 104, de 2 de junio), de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho decreto, en su artículo 5, determina que la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A través de las presentes ayudas complementarias no sólo se mejora la movilidad internacional, facilitando que los alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura cursen un periodo de formación en el extranjero, sino que se fomenta además la excelencia académica, dando prioridad entre los posibles beneficiarios a los mejores expedientes académicos, en la resolución de concesión. Ello permite una optimización de los recursos disponibles, al asegurar el mejor aprovechamiento por parte de aquellos alumnos que han demostrado una mayor competencia académica.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se convocan ayudas destinadas a la financiación complementaria de la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2016/2017, de conformidad con el Decreto 95/2014, de 27 de mayo, que establece las bases reguladoras del régimen de concesión de las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudio, y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/2015, (DOE núm 104, de 2 de junio).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos seleccionados en la convocatoria de becas de movilidad Erasmus con fines de estudios, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2016/2017 en:

a) La Universidad de Extremadura.

b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.

Artículo 3. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos de carácter general:

a) Haber sido seleccionado como beneficiario en las becas de movilidad Erasmus con fines de estudios, en la convocatoria correspondiente al curso académico 2016/2017. Los estudiantes que soliciten ayuda tendrán que tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.

b) Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2016/2017, en alguna de las universidades establecidas en el artículo anterior.

c) Los estudiantes que no cursen estudios en la Universidad de Extremadura deberán acreditar que su domicilio familiar radica en Extremadura a 31 de diciembre de 2015, o que gozan de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.

Artículo 4. Requisitos académicos.

1. El solicitante deberá tener, con carácter general, una nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta ayuda de, como mínimo, 7,00. En el caso de alumnos de enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, la nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta ayuda será, como mínimo, de 6,00.

2. El cálculo del cumplimiento de este requisito se efectuará considerando las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero de este año 2016, por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a dichos estudios.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032, "Programa de movilidad europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016.

2. Esta cuantía total máxima podrá aumentarse hasta en un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. El importe de la ayuda correspondiente a cada beneficiario será de doscientos euros (200,00 €) por cada mes de duración de la estancia, con una duración máxima de 10 meses.

Artículo 7. Incompatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada alumno podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Solicitudes:

1.1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejera de Educación y Empleo y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo a esta orden. Así mismo, el modelo oficial estará disponible en la página web erasmusuniversidad.educarex.es. En este último caso, una vez cumplimentada deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante.

1.2. En el modelo de solicitud se consigna un apartado destinado a recoger la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para la consulta de los datos de identidad, domicilio y residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, regulados, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Así como para recabar el expediente académico de la Universidad de Extremadura, si procede. Esta autorización no es obligatoria, de no prestarla, el solicitante deberá presentar la documentación que corresponda.

1.3. Además se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse, el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

1.4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

1.5. También se incluye una declaración responsable del alumno comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

2. Plazo y lugar de presentación:

2.1. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Documentación a presentar con la solicitud:

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

b) Documento acreditativo de la condición de becario de movilidad Erasmus con fines de estudios, expedido por la universidad correspondiente para el curso académico 2016/2017, en original o copia compulsada.

c) Aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura y no posean la condición de extremeño, así como aquellos que no autoricen a la consulta de sus datos de domicilio y residencia, deberán presentar certificado de residencia familiar en Extremadura, referido a 31 de diciembre de 2015.

d) Aquellos alumnos que no autoricen a la consulta de sus datos de identidad, deberán presentar copia compulsada de su N.I.F. o, en su caso, N.I.E.

e) Aquellos solicitantes que no cursen estudios en la Universidad de Extremadura, así como aquellos que no presten la autorización, deberán aportar su expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la ayuda.

f) En el caso de que la ayuda se solicite para máster o doctorado, el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a dichos estudios.

Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de adjudicación de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

a) Presidente: El Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.

b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:

— El Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

— El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

— El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.

— La Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.

— La Jefa de Negociado de Becas y Ayudas de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria.

3. Esta comisión, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

d) Seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

1. Dentro de los límites presupuestarios de esta convocatoria, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de cada solicitante, reflejado en su expediente académico.

   A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero de este año 2016.

   En el caso de las enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, la cifra a considerar a estos efectos se obtendrá por aplicación de un coeficiente de 1,17 sobre la nota media, hasta obtener un máximo de 10,00.

2. En caso de empate, se dará prioridad al expediente con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.

3. Una vez ordenados los expediente, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que se determina en esta orden de convocatoria.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la presente convocatoria de ayudas será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Universidad. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

4. La resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de

ayudas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de éstas. Todo ello estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Así mismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino asignada.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.

3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. Esta autorización no es obligatoria, de no otorgarse, el beneficiario deberá presentar certificado acreditando de estar al corriente.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas están sometidos a las obligaciones derivadas del artículo 13.1de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en particular, deberán:

a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo.

c) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) La alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

La justificación de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, será en los siguientes términos:

a) Respecto a los alumnos de la Universidad de Extremadura, será el Secretariado de Relaciones Internacionales quien remitirá, a petición de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, informe de los alumnos que han realizado su estancia de acuerdo a lo concedido, e igualmente de aquellos que hayan incumplido con las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Para aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura deberán presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino, en original o copia compulsada.

   Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá en su caso el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. En caso de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada un actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente a la realización total de la estancia, cuando se haya justificado al menos un 50% de la estancia concedida.

Artículo 16. Régimen Jurídico.

Las ayudas convocadas por la presente orden se regirán por las disposiciones contenidas en la misma, las bases reguladoras establecidas por el Decreto 95/2014, de 27 de mayo. Lo

dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten, las restantes disponibles de carácter básico del Estado.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2016

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO
SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA DE LA BECA DE MOVILIDAD ERASMUS CON FINES DE ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017

APELLIDOS Y NOMBRE :	
DOMICILIO FAMILIAR:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	**C.P.:**
FECHA DE NACIMIENTO:	**N.I.F./N.I.E.:**
LUGAR DE NACIMIENTO:	**SEXO: H ☐ M ☐**
TELÉFONO FIJO:	**TELÉFONO MÓVIL:**
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	

ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO 2015/2016:
ESPECIALIDAD Y CURSO:
FACULTAD/ESCUELA:
UNIVERSIDAD:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN EL CURSO 2016/2017:
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES). FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:
UNIVERSIDAD RECEPTORA:
LOCALIDAD Y PAÍS:

AUTORIZACIONES

AUTORIZO a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a la consulta de:

* Mi expediente académico completo (**sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura**).
* Mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia.
* A recabar el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica.

ESTAS AUTORIZACIONES NO SON OBLIGATORIAS. EN CASO DE NO OTORGARSE DICHAS AUTORIZACIONES, EL SOLICITANTE DEBERÁ COMUNICARLO EXPRESAMENTE Y PRESENTAR DICHOS DOCUMENTOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

Acepto las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayudas.

....., a ..... de ..... de 2016.
(firma del solicitante)

Fdo.: .....

Protección de datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme el procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)

• • •

EXTRACTO de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2016/2017. (2016050162)

BDNS(Identif.): 308460

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2016/2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index). y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2016/2017.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos seleccionados en la convocatoria de becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2016/2017 en:

La Universidad de Extremadura.

Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 95/2014, de 27 de mayo por el que se establece las bases reguladoras del régimen de concesión de las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudio, y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/2015, (DOE n.º 104 de 2 de junio de 2014).

Cuarto. Cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032, "Programa de movilidad europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016.

2. Esta cuantía total máxima podrá aumentarse hasta en un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. El importe de la ayuda correspondiente a cada beneficiario será de doscientos euros (200,00 €) por cada mes de duración de la estancia, con una duración máxima de 10 meses.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 2 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-2375-5. (2016080716)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea denominada "Industrial".

Final: Empalmes a realizar junto al apoyo 2002 con la línea subterránea existente que parte del mismo.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20 (13,2).

Longitud línea subterránea en Kms: 0,182.

Longitud total en Kms: 0,182.

Emplazamiento de la línea:

Ctra. de Malpartida, Barrio Santa Teresa de Plasencia.

Finalidad: Soterramiento de línea por mal estado.

Referencia del expediente: 10/AT-2375-5

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 12 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1981-1. (2016080717)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo A-1 bajo línea de la línea "Riegos Peraleda".

Final: Celda de línea que ocupa actualmente dicha línea a soterrar en el c.t. "Valdelacasa 1" n.º 140500610.

Términos municipales afectados: Valdelacasa de Tajo.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: composite U70 y B20.

Tipo: Cadena.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,14.

Longitud total en Kms: 0,14.

Emplazamiento de la línea: Calle Fuente en Valdelacasa del Tajo.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la línea «riegos Peraleda por situación antirreglamentaria.

Referencia del expediente: 10/AT-1981-1

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 12 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0958-1. (2016080715)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Ct"Romangordo" n.º 140403230.

Tipo: Cubierto (Edificio de Obra Civil).

Núm-transformadores 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Romangordo.

Calle o paraje: C/ Callejón Corralones.

Finalidad: Aumento de potencia de 250 a 630 kvas., para mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT0958-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 16 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6765-1. (2016080718)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo 10353 de la línea "río tajo"de la str "Plasencia Industrial".

Final: Celda de línea a instalar en el ct "Calleja de los frailes".

Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,07.

Longitud total en Kms: 0,070.

Emplazamiento de la línea: Calleja de los Frailes.

Finalidad: Ampliación de celdas y cambio de conductor subterráneo.

Referencia del expediente: 10/AT-6765-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de mayo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de hormigón, promovido por Áridos Gilete e Hijos, SL, en el término municipal de Valverde de Mérida. (2016080653)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Planta de hormigón, promovido por Áridos Gilete e Hijos, S.L., en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 5.8 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una Planta dosificadora de hormigón.

— Capacidades y consumos: dispone de una capacidad de producción de 80 m^3/hora.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 94 del polígono 7 del término municipal de Valverde de Mérida (Cáceres). Las coordenadas UTM son: X: 743.005; Y: 4.308.584; Huso: 29; datum: ED50

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

  • Central hormigonera PH 80 CAES.

  • Tolvas de áridos.

  • Silos de cemento.

  • Sin Fin.

  • Báscula de cementos.

  • Báscula de áridos.

  • Cintas elevadoras.

- Compresor.
- Depósito de agua.
- Balsa de lavado.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de mayo de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General, de corrección de errores en el cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de servicio de "Mantenimiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el medio natural de "El Anillo", en Guijo de Granadilla" Expte.: SER1605004. (2016060850)

Advertido el error material en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativos a la licitación para la contratación por el procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, del Servicio de mantenimiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "EL Anillo" en Guijo de Granadilla (SER1605004), al no haberse informado en el Cuadro Resumen de Características de la obligación de subrogación del personal, incorporando al Pliego de Prescripciones Técnicas el Anexo I del personal a subrogar, se ha ordenado la corrección de estos errores incorporándose el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al personal a subrogar y la corrección del error de la cláusula K del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este expediente.

Así mismo, se ordena la publicación de este anuncio de corrección de error material en el Diario Oficial de Extremadura y en el perfil del contratante y la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones de quince (15) días naturales, que habrá de computarse a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio de corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de junio de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202 de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de delegación de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016ED0083)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2016 del Convenio de delegación entre la Asamblea de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 23 de mayo de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de delegación de la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Montánchez y Pasarón de la Vera. (2016ED0084)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Montánchez y Pasarón de la Vera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

— Montánchez: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Tasa de Basura, Tasa de Vados y Tasa de Cementerio, así como las multas y en vía ejecutiva el resto de Tributos (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuesto) Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

— Pasarón de la Vera: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto de en voluntaria como en ejecutiva, de la Tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 23 de mayo de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial con el Ayuntamiento de Montehermoso (2016ED0085)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Montehermoso y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 23 de mayo de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de delegación de la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Carbajo, Garganta la Olla y Gargüera. (2016ED0086)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Carbajo, Garganta la Olla y Gargüera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

— Carbajo: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y BICES), Impuesto sobre Actividades Económicas y en vía ejecutiva el resto de Tributos (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuesto) Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

— Garganta la Olla: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa por la prestación del servicio de Basura, Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y la Tasa por ocupación del espacio público con vados, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana) e Impuesto sobre Actividades Económicas y en vía ejecutiva el resto de Tributos (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuesto) Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

— Gargüera: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana), Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasas de Agua y Basura y en vía ejecutiva el resto de Tributos (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuesto) Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 23 de mayo de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2016080730)

Tras la incorporación de modificaciones, el Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera ha sido aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2016. De conformidad con lo establecido en el artículos 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se someten a un nuevo periodo de información pública, aquellas partes que han sufrido modificación, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación del expediente de aprobación provisional podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jaraíz de la Vera, 30 de mayo de 2016. El Alcalde en funciones, PEDRO LASO NÚÑEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es